

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3373** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación de requerimiento para la justificación de subvención por contratación indefinida I+E, concedida a la entidad Rodafran, S.L.L.- Expte. 05-35/00348.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento para la justificación de subvención por contratación indefinida I+E, concedida a la entidad Rodafran, S.L.L., expediente 05-35/00348, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 19 de noviembre de 2002, tuvo lugar el registro de salida, del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la entidad Rodafran, S.L.L., con C.I.F. nº B35824671, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-35/0720, de fecha 27 de abril de 2005, por la integración con carácter indefinido de tres socios trabajadores desempleados, al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (BOE de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.b) de la citada Orden, las empresas beneficiarias de las subvenciones previstas para I+E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Por lo expuesto, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos copias para proceder a su compulsación, de la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la empresa en la que conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado a la Seguridad Social desde el 1 de diciembre de 2004 hasta el 1 de abril de 2008.

- Con referencia al/los socio/s trabajador/es subvencionado/s si ha/n causado baja:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

- Respecto al/los socio/s trabajador/es sustituto/s, en su caso:

- Contrato de trabajo indefinido y documento acreditativo del alta en la Seguridad Social si el socio trabajador sustituto queda encuadrado en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social como autónomo si el socio trabajador sustituto queda encuadrado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

- Escrituras de compraventa de participaciones sociales entre el socio trabajador que causa baja y el socio sustituto.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 citada, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2010.-  
El Director, Alberto Génova Galván.